

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 050- GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 088-MJM-GPSM-2020, suscrito por el Doctor Manuel de J. Mendoza, en calidad de Procurador Síndico del GADMLA, manifiesta lo siguiente:

En mi calidad de Procurador Síndico, en cumplimiento de las atribuciones y competencias que el COOTAD, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio; y, atendiendo las sumilla inserta por el señor Alcalde, en oficio de fecha 07 de abril de 2020, presentado por el señor Concejal Dr. Hugo Moreno, quien basado en las atribuciones determinadas en el Art. 58 literal b) del COOTAD, presenta un Ante proyecto de ordenanza denominado: **“ORDENANZA DE MEDIDAS SANITARIAS PARA CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID 19, EN EL CANTÓN LAGO AGRIO”**, al respecto me permito indicar:

El proyecto de Ordenanza en mención, contiene elementos sustanciales y adecuados que permiten controlar la propagación de la pandemia del COVID -19, pues se controla a los extranjeros que por el atractivo turístico visitan al cantón, sin embargo, no indica cuál será la unidad Administrativa Municipal que llevará a cabo el procedimiento administrativo sancionador, solo se menciona las Direcciones que harán cumplir las medidas sanitarias, por otro lado en la disposición transitoria segunda indica que la Institución Municipal será el ente recaudador, ante esta situación jurídica vale indicar que no se trata de una contribución tributaria sino más bien una sanción por desacato a una disposición legal de ámbito de aplicación local.

En tal sentido al existir , 4 anteproyectos de Ordenanzas cuyo objeto es el uso obligatorio de mascarillas como medida de bioseguridad aplicable en el cantón Lago Agrio para prevenir la pandemia del coronavirus COVID 19, presentadas por los señores Concejales, Sr. Aybar Aponte, Sr. Víctor Burbano, Dr. Hugo Moreno; y, Sr. Arcadio Bustos, me permito remitir el siguiente informe en el que se acompaña el **PROYECTO DE “ORDENANZA DE MEDIDAS SANITARIAS PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID 19, EN EL CANTÓN LAGO AGRIO”**, a fin de que por su digno intermedio sea

puesto en consideración al Concejo Municipal para que en cumplimiento a sus funciones proceda al análisis y determine la unificación en un solo instrumento jurídico que sea de aplicabilidad en el cantón.

Que, en el **Cuarto Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **diecisiete de abril del dos mil veinte**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y Resolución del informe N° 088-MJM-GPSM-2020, del señor Procurador Síndico, sobre Proyecto de “Ordenanza de Medidas Sanitarias para Controlar la Pandemia del COVID 19, en el cantón Lago Agrio”, presentado por el Dr. Hugo Moreno, Concejal del cantón Lago Agrio;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad,**

RESUELVE:

Que el Informe Nro. 088-MJM-GPSM-2020, pase a la Comisión de Fiscalización, para su respectivo análisis.-----
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 17 de abril de 2020


Dr. Augusto Guamán Rivera
SECRETARIO GENERAL

